



Número 4, abril de 2020

AVISO

«Artículo 8. Eficacia de la publicación en el BOUAL

1. La eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUAL no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto.

2. Si la eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUAL se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAL, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior*»

Disposiciones que en este número del BOUAL entran en vigor:



Núm. 4/2020

Jueves, 7 de mayo de 2020

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES	5
I.3 CONSEJO DE GOBIERNO.....	5
ACUERDO de 16 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se ratifican las disposiciones e instrucciones contenidas en la Resolución del Rector, de fecha 13 de abril de 2020.....	5
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución de las Ayudas Proyectos Puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2020.....	6
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las solicitudes de incremento de presencialidad de asignaturas de títulos de grados.....	7
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la oferta de grupos del curso académico 2020-2021.....	8
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los límites de plazas de admisión de estudiantes en las titulaciones de la UAL para el curso académico 2020-2021.....	9
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los cambios en adscripciones en los títulos oficiales de Másteres.....	10



ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Derecho Procesal.....	11
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados para el curso 2019-2020 autorizadas en la orden de 14 de octubre de 2019 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y sus correspondientes comisiones de valoración.	12
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Plan Anual de Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Almería para el año 2020.	13
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal de Administración y Servicios del año 2020.....	14
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería.	15
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la creación de la Cátedra del Agua en Agricultura, Regadío y Agroalimentación de la Universidad de Almería.....	16
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería para la Movilidad Internacional de Estudiantes.	17
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Plan de Acción de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad de Almería año 2020.	18



ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el cambio en la denominación de la “Comisión de Sostenibilidad Ambiental del Consejo de Gobierno de la UAL” por el nombre de “Comisión de Sostenibilidad-ODS del Consejo de Gobierno de la UAL”, y adaptación de la composición de los miembros a esta nueva comisión.	19
ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se informa favorablemente sobre propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa.	20
I.4 RECTOR	21
RESOLUCIÓN del Rector núm. 254, de 1 de abril de 2020, por la que se reconoce la compatibilidad a Dña. Gloria Román Ruiz para el ejercicio de la actividad privada con la actividad pública desempeñada en la Universidad de Almería.	21
RESOLUCIÓN del Rector núm. 256, de 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19.	23
RESOLUCIÓN del Rector núm. 257, de 15 de abril de 2020, sobre protocolo excepcional de depósito y defensa de tesis doctorales de forma no presencial.	34
RESOLUCIÓN del Rector núm. 265, de 30 de abril de 2020, por la que se ordena la transformación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores en contratos de Profesor Contratado Doctor Interino.	43
I.7 VICERRECTORADOS	46
RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria por la que se convocan ayudas para la matrícula en los cursos de la XXI Edición de Cursos de Verano de la Universidad de Almería.	46
RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Comunicación y Extensión Universitaria, de fecha de 23 de abril, sobre modalidad de celebración de la XXI edición de Cursos	



de Verano 2020 con motivo de la situación sanitaria provocada por la COVID-19.
.....52

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y del Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, de fecha 15 de abril de 2020, por la que se establecen las bases de la convocatoria de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid-19, para el curso académico 2019-20.55

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 16 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se ratifican las disposiciones e instrucciones contenidas en la Resolución del Rector, de fecha 13 de abril de 2020.

Se ratifican todas las disposiciones e instrucciones contenidas en la Resolución del Rector, de fecha 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación provocada por el COVID-19, especialmente las que son competencia de este Consejo de Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de los Estatutos..

(ANEXO ACUERDO PUNTO ÚNICO OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 16 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución de las Ayudas Proyectos Puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2020.

Se aprueba la Propuesta de Resolución de las Ayudas Proyectos Puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2020.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 1 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las solicitudes de incremento de presencialidad de asignaturas de títulos de grados.

Se aprueban las solicitudes de incremento de presencialidad de asignaturas de títulos de grados.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 2 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la oferta de grupos del curso académico 2020-2021.

Se aprueba la oferta de grupos del curso académico 2020-2021.

Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica a revisar con carácter excepcional, el número de grupos y/o capacidad de los grupos docentes, los grupos de trabajo y los grupos reducidos en los títulos oficiales, en función de los recursos docentes disponibles, de la oferta de plurilingüismo, finalmente aprobada, de la matrícula final en las asignaturas y de otras circunstancias excepcionales. De estos cambios se informará en la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 3 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los límites de plazas de admisión de estudiantes en las titulaciones de la UAL para el curso académico 2020-2021.

Se aprueban los límites de plazas de admisión de estudiantes en las titulaciones de la UAL para el curso académico 2020-2021.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 4 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los cambios en adscripciones en los títulos oficiales de Másteres.

Se aprueban los cambios de adscripciones de asignaturas de los títulos oficiales de:

- Máster en Ingeniería Industrial
- Máster en Horticultura Mediterránea Bajo Invernadero
- Máster en Estudios Avanzados en Historia: El Mediterráneo Occidental.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 5 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Derecho Procesal.

Se aprueba dotar una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Derecho Procesal que será cubierta interinamente por Dña. Lidia Domínguez Ruiz, en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados para el curso 2019-2020 autorizadas en la orden de 14 de octubre de 2019 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y sus correspondientes comisiones de valoración.

Se aprueba convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados para el curso 2019-2020 que se adjuntan con sus correspondientes comisiones de valoración.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 7 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Plan Anual de Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Almería para el año 2020.

Se aprueba el siguiente Plan Anual de Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Almería para el año 2020:

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO

Subgrupo	Cuerpo	Nº de plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	17

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

Subgrupo	Cuerpo	Nº de plazas
A1	Profesor Contratado Doctor	3 (*)

(*) Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal de Administración y Servicios del año 2020.

Se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios 2020:

I. Personal Funcionario

Subgrupo	Escala	Nº de plazas
C2	Auxiliar Administrativa	9 (1 reservada a discapacitados)
A2	Técnica de Gestión de Sistemas e Informática	2

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

El cupo de reserva en esta OEP a las personas con discapacidad es de una plaza y se reservará en la Escala Auxiliar Administrativa.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería.

Se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería, para su elevación al Consejo Social.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 10 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la creación de la Cátedra del Agua en Agricultura, Regadío y Agroalimentación de la Universidad de Almería.

Se aprueba la creación de una cátedra con la denominación "Cátedra del Agua en Agricultura, Regadío y Agroalimentación de la Universidad de Almería".

(ANEXO ACUERDO PUNTO 11 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería para la Movilidad Internacional de Estudiantes.

Se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería para la Movilidad Internacional de Estudiantes.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 12 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Plan de Acción de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad de Almería año 2020.

Se aprueba el Plan de Acción de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad de Almería año 2020.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 13 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el cambio en la denominación de la "Comisión de Sostenibilidad Ambiental del Consejo de Gobierno de la UAL" por el nombre de "Comisión de Sostenibilidad-ODS del Consejo de Gobierno de la UAL", y adaptación de la composición de los miembros a esta nueva comisión.

Se acuerda el cambio de la denominación de la "Comisión de Sostenibilidad Ambiental del Consejo de Gobierno de la UAL" por el nombre de "Comisión de Sostenibilidad-ODS del Consejo de Gobierno de la UAL", y adaptación de la composición de los miembros a esta nueva comisión.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 14 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de abril de 2020:





I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 30 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se informa favorablemente sobre propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa.

Se informa favorablemente, para su elevación al Claustro, la propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa de D. Damià Barceló Culleres.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 254, de 1 de abril de 2020, por la que se reconoce la compatibilidad a Dña. Gloria Román Ruiz para el ejercicio de la actividad privada con la actividad pública desempeñada en la Universidad de Almería.

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Profesorado y el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, (B.O.E. N° 107, de 4 de mayo) y disposiciones complementarias, así como la Resolución de 20 de julio de 1.995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividad pública o privada del personal al servicio de la Universidad de Almería, y en base a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1º.- Que la actividad que se pretende compatibilizar no se encuentra incurso por sí misma en las prohibiciones de los artículos 11, 12.1, 13 y 16.2 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas.

2º.- Que en el artículo 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, se establece que se podrá autorizar la compatibilidad al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

3º.- Que dicha actividad habrá de ejercerse con sujeción a las limitaciones legales de los artículos 12.2, 14,15 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**RESUELVO**

RECONOCER a **Dña. Gloria Román Ruiz** la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada con la actividad pública desempeñada en la Universidad de Almería.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 256, de 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

Conforme al acuerdo adoptado por el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas Andaluzas, la actividad docente del curso académico 2019/2020 finalizará en la modalidad no presencial. Esto requiere adaptar la planificación docente de las asignaturas, las prácticas y los sistemas de evaluación previamente establecidos, para facilitar que los estudiantes de la Universidad de Almería adquieran los conocimientos y competencias necesarios e imprescindibles y que su evaluación se realice con garantías suficientes.

En el marco de las reflexiones del Ministerio de Universidades sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español, el acuerdo de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) de 3 de abril de 2020, y el documento marco para la adaptación de la docencia y la evaluación a la situación excepcional provocada por el COVID-19 durante el curso académico 2019/20 acordado, en fecha 11 de abril de 2020, por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las Universidades Andaluzas y la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento, con el fin de establecer los criterios de adaptación de la docencia y la evaluación a la modalidad no presencial en las titulaciones de la Universidad de Almería, **este Rectorado**

ACUERDA

PRIMERO.- DOCENCIA NO PRESENCIAL

1. Con carácter general, se mantiene la temporalidad del desarrollo del segundo cuatrimestre del curso 2019/20, en cuanto a los horarios de las asignaturas, el horario de tutorías del profesorado, en forma no presencial, y la fecha de finalización de la docencia.

2. La docencia no presencial se continuará realizando con el apoyo del aula virtual, preferentemente mediante la plataforma de docencia online Blackboard y las correspondientes herramientas que incorpora, o con cualquier otro instrumento recogido o recomendado en las diferentes instrucciones, normativas, reglamentos y convocatorias de multimodalidad de la Universidad de Almería.

3. La estructura de coordinación de la docencia en los Centros, integrada por el coordinador de título y los coordinadores de curso y asignaturas, debe facilitar la armonización de las adaptaciones curriculares pertinentes para la docencia no presencial, y las adaptaciones en el calendario para la realización de las tareas previstas, si son necesarias, velando en cualquier caso por la coherencia de la carga de trabajo del estudiante. En esta misma estructura es donde se deben resolver las incidencias que se vayan produciendo, incluyendo quejas o sugerencias de los estudiantes, con los necesarios informes de decanos y directores de centros y departamentos en el ámbito de sus competencias.

4. Los coordinadores de las asignaturas, en colaboración con el equipo docente, deberán realizar las adaptaciones curriculares y los cambios específicos en la planificación docente, necesarios para facilitar la adquisición de las competencias correspondientes por parte de los estudiantes. Las modificaciones y cambios relevantes, realizados, comunicados y aceptados por el coordinador de título se incorporarán a una adenda en las Guías Docentes de las asignaturas del segundo cuatrimestre y asignaturas anuales del curso 2019/20.



5. Se podrá aplicar a las prácticas de asignatura cuyo diseño haya sido preparado para formato presencial, lo indicado para las prácticas curriculares en cuanto a adaptación o reconocimiento. En casos excepcionales, si no se puede plantear ninguna alternativa y es imprescindible la realización de prácticas presenciales, estas se podrán realizar en la parte final del curso académico (si hubiera posibilidad), previo informe de los Vicerrectorados competentes y gerencia.

6. La adenda a la Guía Docente debe incluir la siguiente información:

- a. Cambios en la planificación de la guía docente.
- b. En las asignaturas que requieran uso de laboratorio, campo de prácticas, taller o similares, la docencia y su planificación, la adaptación, si es posible, a la modalidad virtual, determinando las competencias mínimas que pueden alcanzarse en esta modalidad.
- c. Modificaciones en la modalidad y contenido de la evaluación.
- d. Alteraciones en la planificación y calendario de las actividades, tareas y pruebas previstas, detallando, en su caso, su valoración o peso para la evaluación de la asignatura.
- e. Cualquier otra información que suponga alteración de la guía docente, como, por ejemplo, reducción de contenidos inicialmente previstos o competencias que tendrán que trasladarse a cursos posteriores.

7. Se establecerán planes adaptados para los estudiantes con necesidades especiales o situaciones que requieran medidas alternativas. Estos planes serán fijados en colaboración con el coordinador de curso, la Unidad de Atención a la Diversidad Funcional, que continuará actualizando las adaptaciones que sean necesarias, así como con la unidad responsable de internacionalización en el caso de estudiantes en movilidad.

8. Las adendas se enviarán al equipo de coordinación del título antes del día 21 de abril, que las revisará y remitirá informadas a las Direcciones de los Departamentos responsables hasta el 27 de abril. Las adendas deberán ser



aprobadas en Consejo de Departamento, como muy tarde el 29 de abril. Una vez aprobadas, el 30 de abril el profesorado publicará las adendas en el aula virtual de las asignaturas, de manera que se visualicen junto a la Guía Docente original.

9. Las comisiones de calidad de las Facultades y Centros garantizarán que las modificaciones introducidas en las adendas de las asignaturas cumplen con los requisitos exigidos en el documento marco andaluz para la adaptación de la docencia y la evaluación a la situación excepcional provocada por el COVID-19 de 11 de abril de 2020, y las incorporarán al informe general de seguimiento de los títulos.

SEGUNDO.- EVALUACIÓN

1. Con carácter general, el sistema de evaluación de las asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre en la convocatoria ordinaria será no presencial. Asimismo, y siempre que sea posible, se debe realizar evaluación continua de las asignaturas, con el número de pruebas o actividades que cada profesor considere adecuado y en coherencia con la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje en cada caso, dentro de un sistema coordinado con las otras asignaturas del curso/título. Sea cual fuere la modalidad (presencial o no presencial) de los exámenes de septiembre, la evaluación en la convocatoria de septiembre tiene que ser acorde con la adenda incorporada a la guía docente.

2. Salvo que se confirmase que la situación de aislamiento persistiera en el mes de septiembre, en cuyo caso se dictarán nuevas instrucciones, no es necesario hacer modificaciones en el sistema de evaluación de las asignaturas del primer cuatrimestre.

3. Teniendo en cuenta el desarrollo inicialmente previsto de la asignatura, el profesorado deberá planificar de nuevo las tareas evaluables y replantear, en su



caso, los criterios de evaluación específicos, los métodos que se implementarán y su temporalidad.

- Si se trata de asignaturas cuya planificación en la guía docente contempla evaluación continua, tendrá que revisar las actividades programadas y readaptarlas a un entorno virtual o, en su caso, incorporar algunas complementarias, indicando su ordenación temporal y el valor en la evaluación total.
- Si se trata de asignaturas cuya planificación en la guía docente no contempla evaluación continua, deberá ajustar su planificación incorporando aquellas actividades no presenciales que permitan evaluar igualmente los contenidos y las competencias descritas. Asimismo, debe especificarse el valor de cada actividad en la evaluación total.

4. Las adaptaciones y modificaciones de la evaluación de las asignaturas deben armonizarse conforme a la estructura de coordinación, e incorporarse a la adenda de la Guía Docente, tal y como se ha indicado anteriormente.

5. Se deberán considerar alternativas a los exámenes presenciales, dependiendo del contenido y el tamaño del grupo. Por ejemplo, tareas individuales, trabajos en grupo, debates calificados en foros o exámenes no presenciales.

6. Si se opta por mantener una prueba de examen como instrumento de evaluación, se recomienda que su ponderación en la calificación final no supere el 50% y que no se considere imprescindible superarlo para una evaluación favorable de la asignatura. Podrá recurrirse a cualquiera de las modalidades de exámenes que permita la plataforma Blackboard, o a cualquier otro instrumento recogido o recomendado en las diferentes instrucciones, normativas, reglamentos y convocatorias de la Universidad de Almería, de manera síncrona o asíncrona.



7. En el caso de realizarse exámenes orales utilizando videoconferencias o exámenes escritos que sean explicados por videoconferencia por los estudiantes en el mismo momento en que termine de hacerlos y que sean enviados al profesor, se deberá adaptar adecuadamente la duración de las pruebas y tener en cuenta los medios tecnológicos a disposición de los estudiantes.

8. En el caso de que se planifiquen exámenes finales, estos se realizarán en las fechas y horarios previstos en la convocatoria oficial. La realización de un examen final que suponga el 100% de la calificación de la asignatura solo se realizará cuando exista una causa que lo justifique avalada por el coordinador de título.

9. Se establecerán evaluaciones adaptadas para los estudiantes con necesidades especiales o situaciones que requieran medidas alternativas, como, por ejemplo, estudiantes en movilidad.

Estos planes serán fijados en colaboración con el coordinador de curso y la Unidad de Atención a la Diversidad Funcional, y, si fuese necesario, con la unidad responsable de internacionalización.

TERCERO.- PRÁCTICAS EXTERNAS

1. Todas las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares, así como cualquier programa que combine algunas de estas modalidades, se suspenden en modalidad presencial.

2. Se podrán activar las prácticas telemáticas tanto curriculares como extracurriculares, con modificación del plan formativo y de manera consensuada entre centros/tutores y empresa o entidad. Tendrán preferencia las prácticas curriculares que correspondan al último curso de la titulación.

3. Las prácticas curriculares telemáticas se podrán activar tanto en las ya iniciadas como en las que están programadas para su inicio en las próximas semanas.



4. Los Centros establecerán la formación complementaria o sustitutoria, en su caso, y los mecanismos de compensación necesarios para aquellas prácticas curriculares de estudiantes que, o no hayan superado un mínimo de horas/créditos que permitan la adquisición de las competencias programadas, o no puedan realizar la actividad práctica en formato telemático.

Las acciones, siempre dirigidas hacia la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje, se adaptarán a las siguientes alternativas:

- a. Diseñar un plan de formación transversal y de formación específica por parte de los Centros, todo ello en teleformación. Este plan deberá recoger acciones concretas en función del porcentaje de horas/créditos superado por el alumnado en modalidad presencial o telemática.
- b. Reconocer las prácticas realizadas por los estudiantes. En la Universidad de Almería se establece como criterio general orientativo para poder reconocer las prácticas haber realizado al menos el 50% de las horas/créditos en modo presencial o telemático. No obstante, estará condicionado a lo que indiquen los acuerdos nacionales o andaluces en conferencias sectoriales u órganos generales, incluida la realización de prácticas presenciales, si fuera el caso.
- c. Activar las asignaturas alternativas en teledocencia, con cambio gratuito de matrícula para los estudiantes.
- d. Reconocer otras actividades que vengán avaladas por acuerdos de conferencias de decanos/directores nacionales o autonómicos, REACU-DEVA, Ministerio, CRUE, AUPA o similar, entre las que pueden encontrarse, estudios de caso, simulación, proyectos, actividades de voluntariado relacionadas, etc.
- e. Se podrán aplicar las alternativas anteriores a las prácticas curriculares de cualquier curso de grado o máster. No obstante, para las que no sean de último curso, se recomienda que las competencias o resultados de

aprendizaje que se consideren imprescindibles se trasladen a las asignaturas de los cursos posteriores.

5. El coordinador de prácticas incorporará, en su caso, las modificaciones generales realizadas en las prácticas curriculares del título correspondiente a una adenda a la Guía Docente de prácticas, que será informada y trasladada a la Comisión de Calidad del centro. Además, para el caso de títulos regulados, las modificaciones deberán ser informadas previamente por los Vicerrectorados competentes en grado y máster, según proceda. Las adendas a las Guías Docentes de prácticas deberán publicarse en la página web del título, antes de que finalice el 28 de abril.

6. Solo se autorizarán prácticas externas extracurriculares con nuevo convenio de colaboración en empresas que no tengan un ERTE en ejecución. Si el inicio de estas prácticas es durante el periodo de suspensión de presencialidad, solo se autorizarán las que contengan un programa de formación telemático.

CUARTO.- TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE): GRADO (TFG) Y MÁSTER (TFM)

1. El profesorado tutor de TFE llevará a cabo el seguimiento de los trabajos de forma remota u online, a través de procedimientos síncronos o asíncronos.

2. Los TFE, especialmente los de modalidad experimental o con recogida de datos ligados a prácticas o de cualquier otra modalidad que requiera presencialidad, se podrán adaptar a modalidades más teóricas o de revisión ante la imposibilidad de acceder a los laboratorios y otros espacios.

3. Se deja abierta la posibilidad de que las comisiones evalúen los TFG sin defensa pública (artículo 5.4.b. de la normativa general para la organización y evaluación de la asignatura de trabajos de fin de estudios (grado y máster) en los programas de enseñanzas oficiales de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de



Gobierno de 24 de julio de 2017), de manera que los centros podrán adaptar su regulación específica para modificar el sistema de su evaluación.

4. Las comisiones evaluadoras de TFG se podrán constituir, si así lo determina el centro, como comisiones evaluadoras de TFG grupal, por lo que los tutores podrán participar en las comisiones que evalúen a sus estudiantes tutelados.

5. En los TFM la defensa será pública tanto en su formato presencial como online.

6. Los TFE con defensa pública serán defendidos en formato online mediante el procedimiento que establezcan los Vicerrectorados competentes en Grado y Máster.

7. Las modificaciones en los procedimientos administrativos, la tutela y los procedimientos de evaluación de los TFE se incorporarán al informe para el seguimiento de los títulos en las Comisiones de Calidad de las Facultades o Centros correspondientes. Así mismo, se incorporará una adenda a la Guía Docente de TFE, si hubiese adaptación de su contenido o se modificaran los criterios de evaluación o sus ponderaciones. Las adendas a las Guías Docentes de TFE deberán publicarse en la página web del título antes de que finalice el 28 de abril.

8. Aquellos estudiantes que, estando matriculados del TFE este curso, no puedan defenderlo por no poder adaptar la modalidad experimental o presencial, tendrán continuación de matrícula hasta la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios.

9. Se podrá habilitar a los Centros, previo análisis de la Comisión de Calidad, para permitir a los estudiantes de aquellos títulos que tienen recogida la obligatoriedad de tener aprobados los créditos restantes y, por tanto, las prácticas curriculares, poder defender excepcionalmente sus TFE.



QUINTO.- TESIS DOCTORALES

La Universidad de Almería aprobará el protocolo para la defensa no presencial, garantizando plenamente la identidad del doctorando y la publicidad del acto.

Se garantizará el plazo de exposición pública previsto en la normativa de doctorado, con el fin de que cualquier doctor pueda examinar la Tesis Doctoral y, en su caso, formular por escrito cuantas alegaciones estime oportunas.

En cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en vigor, se interpreta que el interesado en el procedimiento es el doctorando y puede mostrar su conformidad con que no se suspenda el plazo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/220, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO.- ADAPTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2019/20

El calendario académico del curso 2019/20 se podrá adaptar en cuanto a plazos de entrega de actas de las asignaturas, entrega y defensa de los TFE o prácticas externas, en función de las singularidades de cada título.

Las asignaturas o actividades formativas que no hayan podido adaptarse a una modalidad no presencial y que no hayan podido realizarse antes de final de septiembre, aunque se desarrollen en los meses posteriores del año 2020, se entenderán realizadas dentro del curso 2019/20, de manera que no será necesaria una nueva matriculación. En estos casos, los procedimientos administrativos de gestión de actas y seguros obligatorios también se adaptarán a esta situación excepcional de prolongación de la actividad del presente curso académico 2019/20.



DISPOSICIÓN PRIMERA

Los Vicerrectores competentes dictarán las instrucciones pertinentes para el desarrollo e interpretación de la presente resolución.

Asimismo, los Vicerrectores competentes determinarán y pondrán a disposición del profesorado el modelo de adenda y una guía de instrucciones técnicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor en el momento de su firma y aquellas disposiciones que pudieran ser competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería tendrán que ser ratificadas por este en un plazo no superior a siete días hábiles.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 257, de 15 de abril de 2020, sobre protocolo excepcional de depósito y defensa de tesis doctorales de forma no presencial.

La declaración por el Gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las medidas preventivas de salud pública adoptadas en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, no permiten la celebración presencial de los actos de defensa de las tesis doctorales.

En la disposición adicional tercera del citado R. D. 463/2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, el apartado tercero de esa Disposición Adicional Tercera permite al órgano competente acordar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

La imposibilidad de defender la tesis doctoral de forma presencial puede suponer un perjuicio grave en los derechos e intereses del doctorando en relación con la solicitud de becas, ayudas, premios o concursos a los que pudieran concurrir si fuera doctor, razones por las que es necesario adoptar una solución urgente que permita el depósito y defensa de las tesis doctorales de forma no presencial.



Además, la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2017 y modificada el 24 de abril de 2017, establece en su artículo 30 lo relativo al acto de exposición y defensa de la tesis doctoral, disponiendo que dicho acto tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo, pudiendo realizarse de forma telemática con la autorización del Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (EIDUAL).

Por lo expuesto, a la vista de la situación excepcional en la que nos encontramos a causa de la pandemia del COVID-19, **este Rectorado**

ACUERDA

PRIMERO.- CONFORMIDAD DEL DOCTORANDO

El doctorando debe solicitar, conforme se indica más adelante, la defensa de forma telemática, manifestando su conformidad con que no se suspendan los plazos y consintiendo de forma expresa que la sesión sea grabada.

En su solicitud el doctorando deberá indicar que cuenta con los medios técnicos necesarios para el desarrollo del acto académico de defensa.

Recibida la petición, el Director de la EIDUAL autorizará la defensa telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería.

SEGUNDO.- TRÁMITES PREVIOS A LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

1) Depósito: El depósito de las tesis doctorales se realizará telemáticamente mediante sistema de tickets CAU (Centro de Atención al Usuario) habilitado por la Universidad de Almería. El ticket de depósito irá dirigido al servicio o la unidad responsable de la gestión de tesis doctorales e incluirá toda la documentación requerida.



Una vez defendida, la tesis doctoral quedará depositada en un repositorio público institucional habilitado por la UAL y gestionado por la Biblioteca, tal y como establece la legislación nacional.

Este repositorio será electrónico por defecto y por tanto de consulta libre a través de la red. No obstante, una vez defendida la tesis, el doctorando podrá depositar un ejemplar impreso de la tesis doctoral para que sea esta la que quede almacenada y expuesta de forma no electrónica en el repositorio.

2) Anuncio de depósito: Una vez revisados los requisitos de depósito, así como la documentación presentada, la Universidad de Almería hará público el depósito de la tesis a través del apartado de la página web de la Escuela Internacional de Doctorado habilitado para ello, momento en el que se considerará depositada la tesis y comenzará el periodo de exposición pública.

3) Exposición pública: Durante el periodo de exposición pública de la tesis doctoral, los doctores interesados en examinarla deberán solicitarlo mediante correo electrónico a la dirección tesis@ual.es.

Recibida una petición de examen de una tesis doctoral, se comprobará que el solicitante está en posesión del título de doctor, en cuyo caso se le habilitará una sesión virtual con una aplicación telemática en tiempo real, permitiéndole la consulta de la tesis sin posibilidad de descargarla. Durante la sesión actuará como moderador un funcionario de la Universidad. Una vez finalizada la consulta, el consultante abandonará la sala virtual antes que el moderador, el cual procederá a eliminar la sesión abierta.

4) Anuncio de defensa pública de la tesis doctoral: Una vez superado el periodo de exposición pública y resueltas las posibles reclamaciones que se pudiesen presentar, la Universidad de Almería hará público el acto de defensa de la tesis doctoral a través del apartado de la página web de la Escuela Internacional de Doctorado habilitado para ello.

TERCERO.- DEFENSA PRESENCIAL DE LA TESIS DOCTORAL

La defensa de la tesis en formato presencial, en la que el doctorando y todos los miembros del tribunal están presentes en una misma sala, se desarrollará conforme al procedimiento tradicional establecido, respetándose, en todo caso, las medidas sanitarias impuestas.

CUARTO.- DEFENSA TELEMÁTICA DE LA TESIS DOCTORAL

La defensa de la tesis mediante videoconferencia, en la que al menos uno de los intervinientes (doctorando o miembros del tribunal) no está presente en una misma sala, se desarrollará conforme a los siguientes requisitos necesarios.

A. Requisitos previos a la defensa de la tesis doctoral:

- a)** El Secretario del tribunal comunicará a la Universidad de Almería que la defensa pretende realizarse telemáticamente. Para ello empleará el impreso de Comunicación del Acto de Defensa de la Tesis, dirigido al servicio o la unidad responsable de la gestión de tesis doctorales. En él se indicará asimismo la fecha y la hora propuestas para la defensa.
- b)** Mediante dicha solicitud, la Universidad de Almería asume que el Secretario es garante de: i) que el doctorando y todos los miembros de tribunal aceptan realizar la defensa por este medio, ii) que el doctorando y todos los miembros de tribunal aceptan utilizar la plataforma técnica establecida por la Universidad de Almería, iii) que el doctorando y todos los miembros de tribunal aceptan ser filmados durante el desarrollo de la constitución del tribunal, la defensa de la tesis y exposición pública de la calificación y iv) que el doctorando y todos los miembros de tribunal disponen de los medios técnicos necesarios para participar en la defensa telemática de la tesis.



- c)** El Secretario del tribunal es el responsable de documentar el acto y garantizar que el mismo se desarrolla conforme a la legalidad y el presente protocolo, por esta razón, en las defensas telemáticas el Secretario del tribunal deberá ser miembro de la Universidad de Almería, con acceso al Portafirmas de la Universidad de Almería. El Secretario del tribunal será la persona que firmará el acta de calificación de la tesis, incluyendo una diligencia donde se indicarán las personas (doctorando y/o miembros del tribunal) que han actuado por videoconferencia.
- d)** Para cada tesis doctoral, el servicio o la unidad responsable de la gestión de tesis doctorales realizará con el doctorando y los miembros del tribunal las pruebas y ajustes que considere necesarios para garantizar la comunicación telemática y las correspondientes grabaciones.
- e)** La Universidad de Almería asegurará el carácter público del acto de defensa de la tesis, permitiendo el acceso mediante videoconferencia a las personas que así lo soliciten mediante correo electrónico a la dirección tesis@ual.es. El servicio o la unidad responsable de la gestión de tesis doctorales habilitará al solicitante un acceso electrónico durante el acto de la defensa y recogerá su consentimiento a que puedan ser grabados. Las personas con la titulación de doctor que asistan a la exposición pública por medios telemáticos podrán efectuar preguntas y realizar comentarios en el momento en que establezca la presidencia del tribunal.
- f)** Los participantes y asistentes seguirán lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativas que resulten de aplicación.
- g)** En caso de problemas técnicos irresolubles que impidan el comienzo o desarrollo del acto de defensa de la tesis, durante al menos un periodo de 30 minutos, la presidencia del tribunal procederá a suspender la defensa,

que quedará aplazada para una nueva fecha debiéndose reiniciar desde el principio el acto interrumpido.

B. Requisitos durante la defensa de la tesis doctoral:

1) Constitución del Tribunal.

- a)** Previamente al acto de defensa de la tesis, se abrirá una sesión no pública de constitución del Tribunal. Para ello, el Secretario procederá a la identificación de los miembros del tribunal, mostrando estos a la cámara su DNI o documento acreditativo equivalente, de modo que puedan identificarse con claridad.
- b)** Una vez identificados los miembros del tribunal, el Secretario leerá en voz alta los nombres y apellidos de los mismos y les preguntará uno a uno si están de acuerdo con la constitución de ese tribunal y si han quedado informados de que únicamente será el Secretario quien firme el acta de constitución del tribunal y el acta de calificación de la tesis. De igual modo recabará el consentimiento expreso de cada uno de los miembros de que puede ser grabado durante el acto de constitución del tribunal, sesión pública de defensa, resultado de la deliberación (no durante el proceso de deliberación) y exposición pública de la calificación.
- c)** El Secretario del tribunal informará de que en el caso de que la tesis obtenga una calificación de Sobresaliente por unanimidad, se procederá a una posterior votación secreta para la concesión de la "Mención Cum Laude". La no emisión de voto por parte de algún miembro del tribunal supondrá la no obtención de dicha mención.
- d)** El acto de constitución quedará grabado en su totalidad. Esto incluye:
 - 1) la muestra a cámara de los documentos de identificación, 2) la manifestación expresa por parte de los miembros del tribunal de que han quedado informados de que solo el secretario firmará el acta de

constitución del tribunal y el acta de calificación y 3) los consentimientos expresos de que pueden ser grabados durante la defensa de la tesis, incluido el acto de constitución del tribunal, sesión pública de defensa, resultado de la deliberación (no durante el proceso de deliberación) y exposición pública de la calificación.

- e) La falta de alguno de estos requisitos impedirá la válida constitución del tribunal.

2) Sesión Pública de Defensa.

- 1) A la apertura de la Sesión Pública de defensa de la tesis, el doctorando se identificará mostrando su DNI o documento acreditativo equivalente. Este acto de identificación quedará grabado.
- 2) Una vez identificado el doctorando y sin suspensión de la grabación, el Secretario del tribunal hará constar que el Tribunal se ha constituido previamente e indicará el nombre y apellidos del doctorando y el de los miembros del tribunal. Comenzando seguidamente el acto de defensa pública que quedará grabado en su totalidad.

- 3) **Deliberación del Tribunal.** Finalizada la defensa pública, los miembros del tribunal, sin la presencia del doctorando ni del resto de asistentes, procederán a deliberar sobre la calificación de la tesis. Los informes individuales de cada miembro del tribunal serán recogidos por el Secretario mediante correo electrónico en tiempo real. Este acto no podrá ser grabado, por considerarse una deliberación secreta.

Una vez finalizada la deliberación, se activará de nuevo la grabación y el Secretario anunciará la calificación obtenida, preguntando a cada miembro del tribunal si está de acuerdo con la calificación anunciada, debiendo constar el asentimiento de todos y cada uno de los miembros del tribunal.

- 4) **Exposición pública de la calificación.** Tras ser otorgada la calificación y ya en presencia del doctorando y del resto de asistentes, el Presidente del



tribunal hará pública la calificación obtenida verbalmente y se dará por cerrado el acto de la defensa de la tesis. Este acto será grabado.

5) Emisión del voto secreto de la mención *cum laude*. En el caso de que la calificación obtenida por el doctorando sea de sobresaliente, cada miembro del tribunal podrá dar su voto para la obtención de la "Mención Cum Laude". Este voto se emitirá una vez finalizado el acto de defensa de la tesis, tiene carácter secreto y se realizará empleando medios informáticos que garanticen el anonimato. Si se produjese algún problema técnico para la emisión de este voto, cuando alguno de los miembros del tribunal manifieste su intención de votar, se repetirá esta votación en las 72 horas siguientes.

6) Elaboración del acta. Una vez emitidos los votos para la "Mención Cum Laude", el servicio o la unidad responsable de la gestión de tesis doctorales procederá a elaborar el acta de calificación de la tesis, donde se indicarán las menciones que en su caso hubiera obtenido. En el reverso del acta se realizará una diligencia donde se reflejarán las personas (doctorando y miembros del tribunal) que han actuado por videoconferencia. Dicha acta será firmada digitalmente por el Secretario del tribunal. Una vez firmada, se enviará un correo electrónico al doctorando y a todos los miembros del tribunal, indicando la calificación obtenida y, en su caso, la mención cum laude.

QUINTO.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO EXCEPCIONAL

Este protocolo excepcional permanecerá vigente mientras dure el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, así como las eventuales prórrogas que sucedan al estado de alarma decretado; ello sin perjuicio, de la modificación que se produzca en la



Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Una vez se decrete el levantamiento del estado de alarma, el doctorando podrá seguir con la defensa de su tesis de forma telemática o presencial, a su elección.

En este último supuesto, deberá solicitar el cambio de modalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 265, de 30 de abril de 2020, por la que se ordena la transformación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores en contratos de Profesor Contratado Doctor Interino.

El artículo 19 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, relativo a la Promoción y carrera académica del profesorado contratado, establece que "Los profesores contratados en alguna de las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral a tiempo completo, definidas en el apartado 1 del artículo 14, que cumplan los requisitos legales para optar a una figura superior, incluyendo la de profesor titular de universidad, tendrán derecho, previa solicitud, a la dotación de una plaza en la RPT que les posibilite promocionar a dicha figura superior".

El artículo 23.Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de carácter básico al amparo de los establecido en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española, establece que " no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Por su parte, la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación (CIVEA) del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía acordó en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012 que



“el Profesor Ayudante Doctor acreditado como Profesor Contratado Doctor, a la terminación de su contrato, será contratado interinamente en la figura de profesor Contratado Doctor”, debiendo este contrato de interinidad extinguirse en todo caso con la cobertura definitiva de la plaza.

CONSIDERANDO que los interesados relacionados en el Anexo I, cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo de 19 de diciembre de 2012 de la CIVEA anteriormente citado, así como el resto de requisitos establecidos en la normativa de aplicación,

CONSIDERANDO que existen necesidades docentes estructurales, urgentes e inaplazables, que quedarían sin cubrir a la fecha de extinción de los contratos del profesorado relacionado en el Anexo I, con el consiguiente perjuicio para el interés público que la falta de impartición de la docencia representaría

Este RECTORADO, por los motivos expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 132 del Decreto 225/2018 de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, en aplicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 19 de diciembre de 2012 y al acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020,

HA RESUELTO:

Primero. Contratar interinamente en la figura de Profesor Contratado Doctor, al profesorado que se indica en el Anexo I con fecha de efectos del día siguiente a la extinción de su contrato como Profesor Ayudante Doctor, hasta la cobertura definitiva de la plaza, fecha en la que se extinguirá el contrato de interinidad.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución al Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Profesorado, a los interesados y al Servicio de Gestión



de Recursos Humanos para la formalización de los respectivos contratos y realización de los trámites administrativos pertinentes.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018 de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.7 VICERRECTORADOS

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria por la que se convocan ayudas para la matrícula en los cursos de la XXI Edición de Cursos de Verano de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería, a través del Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria, pretende fomentar la matriculación de los estudiantes de la Universidad de Almería en los cursos online de la XXI Edición de Cursos de Verano.

1. Objeto

Se ofertan 2 ayudas de matrícula en cada uno de los 9 cursos de verano para aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso 2019-20 en titulaciones oficiales (grado, máster o doctorado) de la Universidad de Almería. La ayuda consistirá en la financiación del total del precio de matrícula del curso al que se ha solicitado ayuda.

2. Requisitos

Podrán solicitar esta ayuda los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el curso académico 2019-20 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado, Máster o Doctor de la Universidad de Almería, o en cualquier otro estudio que equivalga a ellos, según la normativa vigente. A estos efectos se entiende que, en cualquier caso, son estudios equivalentes los conducentes a la



obtención de un título de Maestro, Diplomado, Licenciado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero e Ingeniero Técnico.

En el caso de alumnos de nuevo ingreso en el curso 2019-20, admitidos a través de Distrito Único Andaluz o por reconocimiento de créditos ("por traslado de expediente"), deberán haber superado el 80% de los créditos matriculados en el primer cuatrimestre y haberse matriculado de, al menos, 30 créditos.

2. Estar matriculado en el curso de verano para el que solicita la ayuda.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Vicerrectora de Comunicación y Extensión Universitaria y se presentarán, junto con los documentos requeridos, en el plazo establecido en esta convocatoria, por Registro General de la Universidad de Almería (según se indica en la Normativa de Registro de la Universidad de Almería, aprobada por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 13/12/2013), por Registro Electrónico (<http://www.ual.es/registro>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. Documentos requeridos

El/la solicitante aportará la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de ayuda que se adjunta en el Anexo a esta convocatoria, y que estará disponible en la página web de cursos de verano.
2. Fotocopia del DNI o NIE del titular.
3. Certificado académico personal: Para aquellos estudiantes cuya nota media se obtenga a partir de los estudios realizados en la Universidad de Almería, no será necesario que el solicitante aporte Certificación



Académica Personal. Cuando los estudios hayan sido realizados fuera de la Universidad de Almería, deberá aportar Certificado Académico Personal salvo que lo hubiese aportado en la admisión a estudios de Máster o de Doctorado.

5. Incompatibilidades

Un estudiante no podrá disfrutar de más de una ayuda de matrícula para la XXI Edición de Cursos de Verano. La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

6. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 11 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2020.

7. Tramitación y plazo de subsanación

En caso de que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de subsanación de 10 días naturales, utilizando el mismo sistema que para la presentación de solicitudes. Si en ese plazo no subsanasen el defecto, se procederá al archivo de su solicitud.

8. Criterios de selección y adjudicación de las ayudas

La adjudicación de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de selección de beneficiarios de ayudas de matrícula para cada curso se aplicarán con el siguiente orden de preferencia:

1. Ser becario de la convocatoria general del MECD para estudios de Grado o Máster en el curso académico 2019-20, en la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes.
2. Nota media. Con carácter general, la nota media será la obtenida por el alumno en el curso académico 2018-19. En el caso de alumnos de nuevo ingreso en estudios de Grado en el curso 2019-20, admitidos a



través de Distrito Único Andaluz o por reconocimiento de créditos ("por traslado de expediente"), la nota media será la obtenida en el primer cuatrimestre del curso 2019/20. En el caso de alumnos de nuevo ingreso en estudios de Máster en el curso 2019-20 o de alumnos de Doctorado, la nota media será la del último curso matriculado de la titulación que le dio acceso a los estudios en los que está matriculado.

La nota media se calculará conforme a lo establecido en la Resolución del Rector núm. 1108, de 18 de diciembre de 2009, sobre el sistema de calificaciones y el cálculo y equivalencias de la nota media de los expedientes académicos y la normativa de esta Universidad aplicable en la admisión a estudios Doctorado. La nota media se expresará en escala de 10 puntos con 2 decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para el cálculo de esta nota media se tendrá en cuenta todos los créditos matriculados. No se tendrá en cuenta créditos reconocidos ni convalidados.

Para aquellos estudiantes cuya nota media se obtenga a partir de estudios realizados en la Universidad de Almería, no será necesario que el solicitante aporte Certificación Académica Personal, calculándose de oficio a partir de la información existente en esta Universidad.

3. A igualdad entre dos o más solicitantes de la ayuda para un mismo curso, la comisión de selección dirimirá el empate determinando el beneficiario en función del mayor número de asignaturas calificadas con matrícula de honor, sobresaliente, etc.

9. Comisión de selección de las ayudas

La Comisión para la selección de estudiantes beneficiarios de las ayudas será la Comisión de Selección de Cursos de Verano, comisión nombrada a tal efecto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016.

La Comisión de Selección evaluará las diferentes solicitudes y emitirá el correspondiente informe, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y los criterios de selección y adjudicación previstos en la convocatoria.

La Vicerrectora, a la vista del expediente, formulará la propuesta de concesión provisional, que se publicará a efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y se notificará a los candidatos mediante correo electrónico personal.

Ante la propuesta de concesión se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde su publicación. Resueltas éstas por la Comisión de Selección, el Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria hará pública en el tablón anteriormente citado la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas.

10. Obligaciones de los beneficiarios

La Secretaría Técnica de los Cursos de Verano contactará con los beneficiarios de estas ayudas, para indicarles el procedimiento a seguir para obtener la devolución de los precios públicos abonados.

Así mismo, están obligados a asistir a un mínimo del 80% de las sesiones programadas en los cursos para los que se les ha concedido la ayuda. Requisito también imprescindible para optar al certificado acreditativo de asistencia al curso.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la ayuda.



11. Norma final

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.7 VICERRECTORADOS

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Comunicación y Extensión Universitaria, de fecha de 23 de abril, sobre modalidad de celebración de la XXI edición de Cursos de Verano 2020 con motivo de la situación sanitaria provocada por la COVID-19.

La declaración por el Gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las medidas preventivas de salud pública adoptadas en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, no garantizan que la XXI Edición de Cursos de Verano, prevista para el mes de julio de 2020, pueda celebrarse en un formato presencial.

En la disposición adicional tercera del citado R.D. 463/2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, el apartado tercero de esa Disposición Adicional Tercera permite al órgano competente acordar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Por lo expuesto, a la vista de la situación excepcional en la que nos encontramos a causa de la pandemia de COVID-19, este Vicerrectorado

ACUERDA



Primero. Modalidad de celebración de la XXI Edición de Cursos de Verano

La XXI Edición de Cursos de Verano prevista para el mes de julio de 2020 deberá celebrarse en formato en línea. Para ello, se ha comunicado a los directores de los Cursos de Verano que fueron seleccionados para la Edición 2020 (Resolución de la Presidenta de la Comisión de Cursos de Verano de 10 de febrero de 2020) la necesaria adaptación de sus cursos a esta modalidad. Aquellos cursos que no se adapten a la modalidad virtual podrán presentarse a la convocatoria de la Edición de 2021. Se adjunta a esta Resolución listado de los Cursos de Verano 2020 que se ofertarán en formato en línea.

Segundo. Medios telemáticos para la celebración de la XXI Edición de Cursos de Verano

Para la impartición de los Cursos de Verano se utilizará Blackboard Learn y, en concreto, se hará uso de la herramienta para videoconferencia Blackboard Collaborate. Las conferencias se transmitirán en directo en las fechas y horario previsto en el programa del curso y quedarán grabadas para que los estudiantes puedan escucharlas en otra franja horaria del curso, pero no podrán ser descargadas.

La Secretaría Técnica de Cursos de Verano se encargará de diseñar y preparar los entornos virtuales para la celebración de los cursos y asistirá a los ponentes en las charlas.

Tercero. Precios públicos de la XXI Edición de Cursos de Verano

Debido a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria y, puesto que no será posible la celebración los Cursos de Verano en formato presencial, todos los cursos se ofertarán con una tarifa de matrícula reducida. Por ello, este Vicerrectorado propondrá al Consejo Social la modificación del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 25 de octubre de 2019, respecto a los precios públicos de la XXI Edición de Cursos de Verano 2020.



Cuarto. Vigencia de la resolución

Esta resolución excepcional permanecerá vigente para la celebración de la XXI Edición de Cursos de Verano 2020.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.7 VICERRECTORADOS

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y del Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, de fecha 15 de abril de 2020, por la que se establecen las bases de la convocatoria de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid-19, para el curso académico 2019-20.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RD 463/2020), modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo de 2020, (en adelante RD 465/2020) establece en su artículo 9 que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Así mismo, establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "online", siempre que resulte posible.

Una vez autorizada por el Congreso de los Diputados la prórroga del estado de alarma y en previsión de que no pueda volverse a impartir docencia presencial aun cuando se decrete el fin de dicho estado, el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión mantenida el día 1 de abril de



2020, han acordado mantener toda la docencia en formato no presencial durante lo que resta del curso académico 2019-20.

Atendiendo al citado acuerdo, en esta Universidad de Almería, mediante Resolución del Rector, de fecha 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, se acordó que la actividad docente del curso académico 2019/2020 finalizará en la modalidad no presencial, manteniéndose, con carácter general, la temporalidad del desarrollo del segundo cuatrimestre del curso 2019/20, en cuanto a los horarios de las asignaturas, el horario de tutorías del profesorado, en forma no presencial, y la fecha de finalización de la docencia.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Universidades, ha asignado entre las Universidades Públicas Andaluzas un número de conexiones de datos para compensar el gasto a los estudiantes con rentas familiares por debajo del umbral más bajo establecido en la normativa de Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Umbral 1).

En este mismo sentido, la Universidad de Almería, con base en el artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades, establece la presente convocatoria completando las ayudas de datos con ayudas extraordinarias de préstamo de equipos portátiles y ampliando el colectivo de estudiantes destinatarios al ser conscientes de que, además del alumnado más desfavorecido económicamente, pueden existir estudiantes en situaciones de especial dificultad socio-familiar o económica a los que compensar los gastos adicionales.

Este programa de ayudas al estudio, convocado de forma conjunta por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y el Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los



medios y recursos necesarios para garantizar la continuidad en la formación universitaria de los estudiantes bajo las condiciones extraordinarias provocadas por la situación sanitaria derivada del COVID-19.

Para la publicación de esta convocatoria se ha tenido en cuenta, además, la previsión sobre suspensión de plazos administrativos contenida en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, que en su redacción dada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, se ha incluido en su apartado 4 la previsión de que, sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos establecida, las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y el estudio, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad.

Como se ha expuesto anteriormente, atendiendo a las medidas de confinamiento establecidas en el estado de alarma establecido por el citado R.D. 463/2020, se dan los elementos objetivos necesarios para considerar el procedimiento administrativo regulado con la presente Resolución como un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior mediante la docencia, dado que existe un colectivo de estudiantes para los que, por su situación económica, resulta oportuno publicar esta convocatoria para poder compensar a aquellos que resulten beneficiarios el gasto adicional derivado de la docencia en modalidad no presencial.

En virtud de lo expuesto, estos Vicerrectorados, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, mediante la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 06-11-2019), ha resuelto:

Primero. Convocar **Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20**, con sujeción a las bases de la convocatoria establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Acordar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020 y por los motivos expuestos, el inicio y tramitación de este procedimiento administrativo al considerar que el mismo es indispensable para el funcionamiento del servicio público de educación superior mediante la docencia para el colectivo de estudiantes destinatarios definido en el artículo 1 de las bases de esta convocatoria.

Pincha en la siguiente imagen, para consultar la Convocatoria completa:

